



Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa Alerta AMBER en el Estado de Jalisco, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Fiscalía General, representada en este acto por el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y la Mtra. Francelia Hernández Cuevas, en su carácter el primero como Titular de dicha Institución y la segunda como Enlace y Coordinadora en el Estado de Jalisco del Programa Alerta AMBER México, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"LA FISCALÍA GENERAL"**, y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE PIHUAMO, JALISCO**, a través de su Ayuntamiento, por medio de su titular, Lic. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, Presidenta Municipal de Pihuamo, Jalisco, el Ing. José de Jesús Cuevas Larios, Síndico Municipal, C. José Jesús Ceballos Mendoza, Director de Seguridad Pública del municipio de Pihuamo; y a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y a los que de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

a).- La Alerta AMBER fue creada en la Ciudad de Dallas, Texas, en el año de 1996, en memoria de Amber Hagerman, una niña de 9 años que fue sustraída y localizada por la policía, cuatro días después, brutalmente ultimada. Es por lo tanto que Alerta AMBER, emerge como un convenio elemental de buena fe, entre las policías locales y medios de comunicación, en donde el factor tiempo tiene una importancia vital, pues diversos estudios inherentes al caso, han demostrado que las primeras tres horas después de la sustracción de un menor son las más críticas.

b).- México es el primer país en Latinoamérica en adherirse a Alerta AMBER y el décimo a nivel global, en virtud de ello, se suscribió tan loable documento el día 28 veintiocho de abril de 2011 dos mil once, teniendo como sede de dicha inscripción, las instalaciones que albergan el Museo del Niño denominado Papalote, localizado en la Ciudad de México, comprometiéndose para ello el Gobierno de la República, a promover, articular y establecer la Alerta AMBER México, en cada una de las 32 entidades de la federación, generando un intangible beneficio en sus niñas, niños y adolescentes; por lo que el día 2 dos de mayo del año 2012 dos mil doce, se dio comienzo al Programa Nacional Alerta AMBER México, para la búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación de la libertad, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos entre otros, de trata de personas y secuestro ocurridos en territorio nacional.



*Item 1.1.1
Jorge Aristoteles*

c).-El Estado libre y soberano de Jalisco se suma al Programa de Alerta AMBER, México, siendo la decimotercera Entidad Federativa del país en adherirse a dichos esfuerzos colectivos, encaminándose a la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad. Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en un acto formal y legal, dentro de la celebración institucional del Día del Niño, conmemoración acontecida el día 29 veintinueve de abril del año 2013 dos mil trece, en Casa Jalisco, aperturó los trabajos para la implementación del Programa Alerta AMBER México, atestiguando dicho acto la Fiscal Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, Maestra Nelly Montealegre Díaz, por lo que en la mensualidad supra referida se impartió el 1er. "Taller de Sensibilización y Capacitación Sobre el Programa de Alerta AMBER México" orientado a impulsar, identificar competencias y fortalecer redes de apoyo, con el fin de formalizar los convenios de colaboración de quienes manifiesten su voluntad de adherirse a esta previsión.

DECLARACIONES:

DE LA "FISCALÍA GENERAL". A través de su Titular:

Jorge Aristoteles

1.1. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la Institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de los policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Jorge Aristoteles

1.2. Mediante Acuerdo emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.



Arana Medina
Roberto Padilla

I.3. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1º, 2º, 4º, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 8º, 10º, 11, 18 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; por los Artículos Transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, publicado el día 27 veintisiete de febrero del año 2013.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, se señala como su domicilio procesal el edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Libertad número 200, segundo piso, zona centro de Guadalajara, Código Postal 44100.

I.5. Se designa responsable de la ejecución del presente Instrumento Jurídico a la Mtra. Francelia Hernández Cuevas, como Enlace y Coordinadora de Alerta AMBER México, con sede en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo instituido en el Protocolo Nacional Alerta AMBER, en su apartado VII, relativo a las Coordinaciones Estatales.

DE "**EL MUNICIPIO**", a través de su titular:

R

II.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco.

[Firma]

II.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

[Firma]

II.3.- Que la Presidenta Municipal y el Síndico que comparecen en este instrumento acreditan el carácter con que se ostentan mediante constancia de mayoría de votos de elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; a la planilla registrada por el Partido de Movimiento Ciudadano, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio del año 2015, por Guillermo Amado Alcaraz Cross y Luis Rafael Montes de Oca Valadez, como Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente.

[Firma]



Fraim Medina
Dukez Dato

II.4. Que ha recibido de “**LA FISCALÍA GENERAL**” una petición para prestar un servicio específico de colaboración para la ayuda en la difusión de los datos, imágenes, circunstancias o cualquier información para la búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación de la libertad, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos, entre otros, de trata de personas y secuestro, ocurridos en el territorio del estado de Jalisco, a nivel Nacional o Internacional que den lugar a la activación de la Alerta AMBER, desde la coordinación Estatal.

II.5. Para el cabal cumplimiento del presente, señala como enlace para la ejecución del programa por parte del H. Ayuntamiento de Pihuamoal C. José Jesús Ceballos Mendoza, Director de Seguridad Pública y como suplente del mismo a Lic. Lina Trinidad Larios Gallegos, Juez Municipal, quienes se encargarán de dar ejecución y seguimiento al programa en comento, así como coordinarse con “**LA FISCALÍA GENERAL**” para las acciones que se consideren conducentes a través de su enlace.

DE “LAS PARTES”

[Firma]

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.

[Firma]

III.2. Que es su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coadyuvar en la implementación y operación del programa **Alerta AMBER Jalisco**, en beneficio y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, “**LAS PARTES**” acuerdan y se someten a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

[Firma]

Establecer mecanismos ágiles que ayuden eficazmente a la inmediata búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, niños, y adolescentes que se



encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos entre otros, de privación de la libertad, trata de personas y secuestro u otro ilícito ocurridos en territorio local, nacional o internacional en consideración a la colaboración que se solicite, desarrollando y mejorando las estrategias de coordinación que permitan el incremento de esfuerzos y acciones del Municipio con la Fiscalía, permitiendo así que la coordinación de los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, sociedad civil, redes sociales, sector empresarial y otros sectores sociales involucrados sea cada día mayormente rápida, efectiva y eficaz en pro de la niñez.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a).**- Difundir a través de los diversos medios de comunicación de forma escrita, electrónica, televisiva, radiofónica, o con los medios que cuente "EL MUNICIPIO" conforme lo estipulado en el presente instrumento jurídico, y con los recursos que cuente el mismo, los reportes que contengan datos, circunstancias, fotografías, o cualquier información que sirva para eficientar la búsqueda y pronta localización de niñas, niños y adolescentes extraviados y ausentes, desaparecidos, sustraídos, privados de su libertad, secuestrados o víctimas de trata de personas, en el Estado de Jalisco o territorio nacional, que den lugar a la activación de una Alerta por conducto de la Coordinación Alerta AMBER Jalisco.
- b).**- Informar inmediatamente y por cualquier medio a "LA FISCALÍA GENERAL", a través del enlace y coordinador Estatal de Alerta AMBER Jalisco, cuando tenga conocimiento de cualquier información que pudiera permitir la localización de la niña, niño o adolescente buscado; o bien verificar o proporcionar información que exista y que resulte de la aplicación del Protocolo Nacional Alerta AMBER México, o bien de la activación de la ALERTA O PREALERTA, y que sean de utilidad para la pronta localización de los menores de edad que se busquen.
- c).**- Socializar el contenido del programa, con el personal que conforma a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Pihuamo, así como a todos los sectores que conforman la comunidad del municipio de Pihuamo, a través de programas publicitarios, propaganda, souvenirs, spots, platicas informativas, capacitación de servidores públicos para replicar el contenido y operación del programa en coordinación con "LA FISCALÍA GENERAL" y atendiendo el Manual de Identidad de Alerta AMBER México.



d).- Conforme a sus atribuciones, actuar de manera pronta, verificando la información existente en el reporte, brindando el resguardo o la canalización para su atención inmediata al niño, niña o adolescente localizado, a fin de salvaguardar sus derechos humanos y respetando en todo momento el interés superior del niño, dando vista al Ministerio Público según sea el caso sin olvidar dar el seguimiento respectivo a través de las áreas competentes para cada asunto de "EL MUNICIPIO".

e).- Remitir por los conductos que de común acuerdo se determinen a través de los enlaces aquí designados, la información del reporte de la activación de la Alerta o Prealerta AMBER Jalisco, el que contendrá la fotografía de la niña, niño o adolescente que se busca y los datos relativos al extravío o ausencia, señalando una breve reseña de las circunstancias en las que se dio el evento, el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, género, media filiación, descripción y tono del cabello, color de ojos, estatura, señas particulares, y demás elementos de convicción, con la finalidad de que se proceda a su inmediata difusión. El tiempo de la difusión será durante el mismo que la Alerta AMBER se encuentre activa, y que podrá suspenderse en cualquier momento cuando ésta aumente el riesgo en que se encuentre la niña, niño o adolescente que se busca, en el primer término o bien verificar y proporcionar la información en el segundo ya que la prealerta es una comunicación entre instituciones y no se difunde.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Ambas "PARTES" se comprometen a:

a).- Remitir por los conductos que de común acuerdo determinen las partes y a través de los enlaces, la información del REPORTE de la activación de la Alerta AMBER o PREALERTA en Jalisco o a nivel nacional, el que contendrá fotografía de la niña, niño o adolescente que se busca y los datos relativos al extravío o ausencia, señalando una breve reseña de las circunstancias en las que se dio el evento así como el lugar y fecha, contendrá el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, género, media filiación, descripción y tono del cabello, color de ojos, estatura, señas particulares, y demás elementos de convicción, con la finalidad última de que proceda a su inmediata difusión; o bien la verificación de datos y petición de apoyo que se requiera para tal fin, tratándose de la PREALERTA.

b). El tiempo de la difusión será durante el mismo que la Alerta AMBER se encuentre activa, y que podrá suspenderse en cualquier momento cuando el niño se



localice, ésta aumente el riesgo en que se encuentre la niña, niño o adolescente que se busca, o bien cuando se afecte el interés superior del niño, y en cuanto a la verificación y obtención de información se realizará en tanto se encuentre aplicando el protocolo de alerta AMBER, que se dé con motivo de un reporte en el Centro Telefónico o notificación del Ministerio Público sobre el Extravió, desaparición o no localización de un menor de edad o bien durante la vigencia de la Prealerta.

Irani Medina
Roberto Chedra

c). **“LA FISCALÍA GENERAL”** a través de las Direcciones Generales de Comunicación Social y de Prevención Social, Planeación y Vinculación en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito, propondrán las campañas que se realicen para la difusión del programa alerta AMBER Jalisco, y que sean de utilidad para la prevención de los ilícitos o situaciones que pongan en riesgo a los menores de edad atendiendo al protocolo Nacional de Alerta AMBER México; así mismo se establecerán estrategias para la aplicación de programas sociales y políticas públicas a fin de atender y dar seguimiento a la problemática de las Familias Tapatías que se vean beneficiadas por el programa buscando prevenir un problema mayor en perjuicio del niño, niña o adolescente que se trate, en atención al interés superior de la niñez.

CUARTA.- USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS

[Firma]

Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente Convenio serán destinados por **“LAS PARTES”** exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

[Firma]

“LAS PARTES”, se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designan en el presente instrumento para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco del mismo.

[Firma]

Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.



SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en cualquier tiempo y por escrito, y podrán suscribirse documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso. Así mismo las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido que aquellas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto establecido.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LAS PARTES" podrán dar por terminada su relación contractual cuando así convenga a sus intereses.

Para dar por finalizada la relación contractual bastará con presentar un escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, o viceversa, explicando las causas de la terminación, y la contraparte aceptará la negativa que se le presentó en un término no mayor a 30 días naturales después de presentado el escrito dando así por finalizada la relación contractual.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituto solidario.

NOVENA - DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES", acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES", consideran que al ser este un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ALERTA
AMBER
JALISCO



deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia al 31 de septiembre de 2018, y en caso de crearse nuevos programas para este fin de alerta en la búsqueda de personas se coadyuvará en la mejora de dichos programas, razón por la cual será respetada por las administraciones municipales subsecuentes en el ámbito de sus competencias, debiéndose de tomar las medidas necesarias para evitar una afectación a las niñas, niños y adolescentes que se busquen y que estén dentro de los parámetros para su localización a través de la detonación de Alerta AMBER Jalisco; de sus familiares, así como a las funciones de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento jurídico, consistente en 11 once hojas útiles por un solo lado, y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 07 días del mes de enero del año 2016.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO



**MTRA. FRANCELIA HERNÁNDEZ CUEVAS
ENLACE Y COORDINADORA DE ALERTA AMBER MÉXICO;
EN EL ESTADO DE JALISCO,**

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PIHUAMO**

**ING. JOSE DE JESUS CUEVAS LARIOS
SÍNDICO MUNICIPAL**

ENLACE

**C. JOSE JESUS CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA**



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ALERTA
AMBER
JALISCO



SUPLENTE DE ENLACE

LIC. LINA TRINIDAD LARIOS GALLEGOS
JUEZ MUNICIPAL

TESTIGOS:

POR "LA FISCALIA GENERAL"

DR. DANTE HARO REYES
FISCAL DE DERECHOS HUMANOS

MTRO. RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ RUIZ
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

C. Maria Trinidad Medina C.
Alvarez.
Directora DIF Municipal

Ruben Cardenas Rangel
RUBEN CARDENAS RANGEL
SECRETARIO GENERAL
PIHUAMO, JAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración para la IMPLEMENTACIÓN DEL Programa Alerta AMBER Jalisco, celebrado por EL MUNICIPIO DE PIHUAMO y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, lo firman en 03 tres tantos en un total de 11 once hojas, el día 26 veintiséis de Abril de 2016 dos mil dieciséis, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.